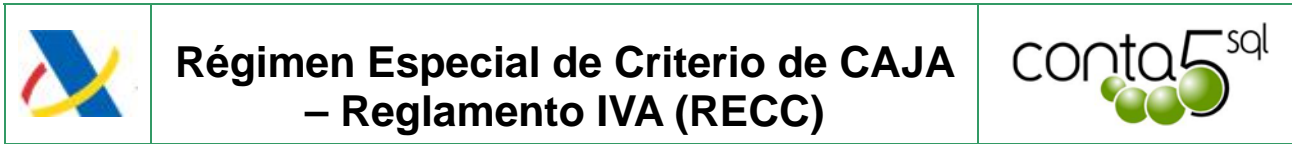


Diciembre de 2013.



Introducción

Las nuevas disposiciones legales obligan aplicar una serie de cambios en los sistemas administrativos y contables que suponen un cambio muy importante por las obligaciones que conllevan. P&G informática es entidad colaboradora de la agencia tributaria y desde Septiembre se van teniendo borradores y charlas donde nos indican los cambios que pueden llegar a producirse.

Estos cambios son importantes y Vd. debe conocerlos.

- **Fecha de entrada en vigor.** La nueva normativa sobre liquidación de IVA cuando se cobra paga una factura **entra en vigor el 1 de ENERO de forma obligatoria.**
- **Es opcional pero debe solicitarla durante el mes de Diciembre:** Vd puede solicitar su inscripción en el registro de RECC en el mes de diciembre mediante los modelos 036 ó 037. Se entiende prorrogada, salvo renuncia expresa.
- **Requisitos:** Inscribirse antes del año natural anterior al que deseen aplicar el RECC y cumplan que: facturen menos de 2 millones de Euros, que los cobros en metálico de un mismo cliente no superen los 100.000 Euros.
- **Plazo mínimo de Permanencia.** No. El empresario o profesional puede optar un año al RECC y al siguiente renunciar o quedar excluido, no pudiendo volver durante 3 años si posteriormente renuncia al RECC.
- **Si no pago el IVA, tampoco me lo puedo deducir.** Por ello deberá llevar un registro de cobros y pagos por cada factura sujeta al RECC y liquidar IVA en el periodo que cobre/pague las facturas independiente si es un cobro/pago parcial.
- **Limite temporal para devengar las cuotas de IVA.** Con cada cobro o pago que se efectuó se deberá devengar la parte de IVA que corresponda. En cualquier caso tanto si esta cobrada/pagada como si no, se deberá proceder a su liquidación antes del **31 de Diciembre del año siguiente** a la emisión de la factura.
- **Exclusiones.** Régimen de Agricultura, Ganadería y Pesca. | Operaciones Intracomunitarias | Exportaciones e Importaciones fuera de la CEE | Operaciones sujetas a Inversión de sujeto pasivo | Los autoconsumos de Bienes y Servicios.
- **Yo no me acojo, pero un proveedor me manda una factura que pone "REGIMEN ESPECIAL de CRITERIO DE CAJA".** Entonces deberá gestionar TODAS LAS FACTURAS DE ESE PROVEEDOR con Criterio de Caja. No podrá deducirse el IVA hasta que haya efectuado el pago o proporcionalmente al pago efectuado. El proveedor está obligado a indicar en su factura este título.
- **¿Cambia el modelo 303 de IVA?** Si, ahora pasa a tener 3 páginas. Y añade los modelos 310/311/370 y 371 y quedan eliminados.
- **¿Cambia algún modelo más?** Si. Y quedan eliminados e incluidos en el modelo 303: **Modelo 310.** IVA. Régimen Simplificado. Declaración ordinaria. | **Modelo 311.** IVA. Régimen Simplificado. Declaración final. | **Modelo 370.** IVA. Régimen General y Simplificado. Declaración trimestral ordinaria. | **Modelo 371.** IVA. Régimen General y Simplificado. Declaración trimestral final.
- **El modelo 340: Declaración Informativa de Operaciones incluidas en los Libros Registros.** Se añade una nueva clave de operación que permita identificar si las operaciones registradas se han efectuado conforme a este nuevo régimen así como la incorporación de nuevos campos

que supone la identificación de las fechas de cobro y pago de las facturas, así como la determinación de los importes cobrados o pagados y la identificación de los medios de cobro o pago utilizados. A partir de 1 de enero de 2014, **solo se exige la presentación del referido Modelo 340**, respecto de aquellos sujetos pasivos del IVA o del IGIC que estén incluidos en el registro de devolución mensual.




- **El modelo 347. Declaración de operaciones con terceros**, Nuevos obligados a presentar el Modelo 347 y nuevas operaciones a incluir en el Modelo 347. Nuevos datos a incluir en el Modelo 347.
- **Libro de Facturas Expedidas** se incorporan campos con: Fecha de cobro. | Importes cobrados. | Medio de cobro utilizado. | Cuenta bancaria o medio de cobro utilizado.
- **Libro de Facturas Recibidas** se incorporan campos con: Fecha de pago. | Importes pagados. | Medio de pago utilizado. | Cuenta bancaria o medio de pago utilizado
- ... **Entonces Sí o Sí estoy obligado a llevar contabilidad por Criterio de Caja de IVA**. Sí. Deberá tener los programas actualizados para poder llevar a cabo esta obligación.

Deberá consultar con un profesional contable y fiscal las particularidades y circunstancias específicas para cada caso particular.

¿QUE DEBO HACER. ¿

- *Actualizar los programas CONTA5 y GESTION5 a la nueva versión 13.12 .*
- **Tener el servicio de Actualizaciones y Consultas en vigor.**
- Leer el Manual "Anexo Conta5. Régimen Especial de Criterio de Caja"

Dónde y cómo consultar más información.

Consultar documentación Oficial y Reglamentos	
> Preguntas y respuestas RECC : Preguntas frecuentes sobre el régimen especial del criterio de caja introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores	
- BOE 828/2013 : Reglamento de Facturación 2013 que modifica el procedimiento de Facturación anterior de Ley 2012.	
- OrdenHAP/2215/2013 que modifica la anterior, indicando nuevo reglamento para el modelo 303.	
- Nuevo Modelo 303 Vea el nuevo modelo de liquidación del IVA 2014.	
- Manual del Anexo Conta5. Régimen Especial de Criterio de Caja	

Cursos ON LINE.



Estamos preparando seminarios ON LINE para mostrarles directamente sobre el programa, las características y aspectos legales de los cambios. Deberá disponer de ordenador con altavoces o auriculares y conexión a Internet.

Si tiene interés en recibir estos cursos On line, solicite su curso en este e-mail : formación@gestion5.com.

Jesús Martínez Pastor
Director comercial
direccion@gestion5.com